

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE OTORGAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ALVEAR MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD ANGLO MEXICANA EUROPEA, S.C., EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CÉSAR FERNANDO FLORES ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL INFONAVIT" QUE:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

- 1.2 El Licenciado José Alvear Maldonado, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 33318, del Volumen 788, de fecha 10 de marzo de 2016, pasada ante la Fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaria Pública Interina número 17 del Estado de México.
- 1.3 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones;

1.4 Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente convenio;

1.5 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente convenio el ubicado en Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, en México, Distrito Federal.

2.-DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

2.1 Ser una institución educativa particular legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas.

2.2 El Licenciado César Fernando Flores Espinosa, en su carácter de apoderado legal, acredita su personalidad mediante Instrumento Público número 29122, del Libro 478, de fecha 25 de marzo de 2011, pasada ante la Fe del Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público número 174, de la Ciudad de México.

2.3 Su actividad principal es otorgar servicios educativos de Preescolar y Primaria en sus Colegios Anglo Mexicano y Anglo Americano de Coyoacán con domicilio en Río Churubusco 405 y 409 Fraccionamiento Paseos de Taxqueña, Coyoacán, en la Ciudad de México, Secundaria y Preparatoria en su Colegio Anglo Mexicano de Coyoacán con domicilio en Av. Heroica Escuela Naval Militar 42, San Francisco Culhuacán, Coyoacán, en la Ciudad de México, y de Preescolar, Primaria, Secundaria y Preparatoria en su Colegio Anglo Americano Lomas con domicilio en Jesús del Monte 271, Jesús del Monte, Interlomas, Edo. De México, así como Universidad 100% en Línea ubicada en Av. Heroica Escuela Naval Militar 42, San Francisco Culhuacán, Coyoacán, en la Ciudad de México.

2.4 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Heroica Escuela Naval Militar número 42, San Francisco Culhuacán, Código Postal 14430, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México

3.- DECLARA "LAS PARTES" QUE:

3.1 Reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus representantes.

De conformidad con lo anterior, "**LAS PARTES**" otorgan de buena fe el presente Convenio

CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEFINICIONES:

Beneficiarios: Se refiere a todos los empleados activos y jubilados de “**EL INFONAVIT**”, así como a sus familiares directos en línea recta hasta segundo grado. Para tal efecto, se entenderá como familiares directos en línea recta hasta segundo grado de los empleados de “**EL INFONAVIT**” a Padre, madre, suegro/a, hijo/a, yerno, nuera, abuelo/a, nieto/a, hermano/a, cuñado/a.

Beca: Es el descuento sobre el monto vigente que se otorgará a favor de los “**BENEFICIARIOS**” de conformidad a lo siguiente:

- 20% de descuento en inscripción anual a nivel preescolar, primaria, secundaria y preparatoria.
- 20% de descuento en materiales.
- 25% de descuento en colegiaturas mensuales a nivel preescolar, primaria, secundaria y preparatoria.
- 40% de descuento en inscripción anual a nivel licenciatura y maestría,
- 40% de descuento en colegiaturas mensuales a nivel licenciatura y maestría.

En ningún caso, se aplicará la “**BECA**” para el pago de algún otro concepto diferente a los anteriores.

SEGUNDA: OBJETO.- Establecer los términos y condiciones que regirán el otorgamiento de las Becas a favor de los “**BENEFICIARIOS**” de “**EL INFONAVIT**”, así como también fijar las obligaciones recíprocas de “**LAS PARTES**” para la consecución de dicho objeto.

TERCERA: OBLIGACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, cada una de “**LAS PARTES**” se obliga a lo siguiente:

A.- OBLIGACIONES DE “EL INFONAVIT”:

1. Difundir y promover entre sus empleados los beneficios de las “**BECAS**”, utilizando, en la medida de sus posibilidades, los diferentes medios de comunicación interna disponible y aplicable a este fin, y que conforme a las políticas vigentes de “**EL INFONAVIT**” sean factibles utilizar, realizando las acciones que enseguida se indican:
 - a. Repartir entre sus empleados la folletería que “**LA UNIVERSIDAD**” le proporcione a “**EL INFONAVIT**”.
 - b. Permitir, en la medida de sus posibilidades y sólo en caso de Ferias Educativas, la colocación de uno o varios stands de

promoción “LA UNIVERSIDAD” dentro de las instalaciones y oficinas de “EL INFONAVIT”.

- c. Permitir a “LA UNIVERSIDAD”, en la medida de sus posibilidades y sólo en caso de Ferias Educativas, la colocación de posters, anuncios o cualesquier otro medio informativo relacionado con el objeto del presente Convenio.
 - d. Permitir y apoyar, en la medida de sus posibilidades, la realización de sesiones informativas dirigidas a los empleados de “EL INFONAVIT” que estén interesados en los beneficios de las “BECAS” que ofrece “LA UNIVERSIDAD”.
2. Promover, entre los “BENEFICIARIOS” que estén interesados en la obtención de una “BECA”, la presentación de la credencial de empleado vigente de “EL INFONAVIT”, ante “LA UNIVERSIDAD”.

B.- OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”:

1. Mantener la “BECA” pactada a favor de los Empleados, jubilados y de los familiares directos en línea recta hasta segundo grado, durante todo el plazo de la vigencia del presente Convenio, siempre y cuando estos tomen alguna de las propuestas de “LA UNIVERSIDAD” y que los “BENEFICIARIOS” respeten y cumplan las políticas establecidas por “LA UNIVERSIDAD” así mismo no se excedan del período previsto para la impartición de la “BECA”.
2. Impartir las clases por conducto de profesores debidamente calificados en la materia de que se trate.
3. Proporcionar al “EL INFONAVIT”, para el caso de Ferias Educativas, folletos informativos, posters y demás publicidad para la promoción correspondiente.
4. Entregar a los empleados, jubilados y familiares directos en línea recta hasta segundo grado, una copia de las políticas legales para su amplio conocimiento.

CUARTA: VARIACIÓN DE COSTO DE MENSUALIDADES.- “LAS PARTES” acuerdan que la “BECA” objeto de este Convenio, se aplicará exclusivamente sobre los montos de inscripción, colegiatura y materiales para los niveles preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, licenciatura y maestría de “LA UNIVERSIDAD” vigentes a la fecha de la inscripción correspondiente, los cuales

podrán ser modificados con previo aviso por escrito a “**EL INFONAVIT**”, en un plazo mínimo de 60 días hábiles.

QUINTA: PROGRAMAS.- “LAS PARTES” acuerdan que las clases serán impartidas conforme a los Programas establecidos por “**LA UNIVERSIDAD**” los cuales podrán ser modificados, mediante aviso por escrito a “**EL INFONAVIT**” con 15 días de anticipación.

SEXTA: SOLICITUD DE BECAS.- Para efectos de solicitar la aplicación de la “**BECA**” objeto del presente Convenio, los “**BENEFICIARIOS**” de “**EL INFONAVIT**” llevarán a cabo la inscripción en las instalaciones “**LA UNIVERSIDAD**” cubriendo los requisitos siguientes:

- Ser alumno de nuevo ingreso.
- En caso de ser empleado activo, presentar la credencial vigente de “**EL INFONAVIT**” donde muestre su relación laboral dentro de su plantilla administrativa.
- En caso de ser jubilado, presentar la credencial que expida “**EL INFONAVIT**” que lo acredite como tal.
- En caso de ser familiares directos en línea recta hasta segundo grado, presentar copia de la credencial de empleado de “**EL INFONAVIT**”.

SÉPTIMA: COORDINADORES.- “LAS PARTES” designan como coordinadores de los trabajos que se generen en virtud de la celebración del presente Convenio, a las siguientes personas:

POR “LA UNIVERSIDAD”:

C. Daniela Alquicira Sandoval
daniela.uame@gmail.com
56070741 ext. 290

Dirección: Heroica Escuela Naval Militar número 42, San Francisco Culhuacán, Código Postal 14430, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México

POR “EL INFONAVIT”:

Licenciada Jessica Valentino Flores,
Dirección: Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01029, en la Ciudad de México.

Los coordinadores antes designados, deberán mantener contacto entre sí con la finalidad de atender en todo momento cualquier situación que pudiese surgir,

siempre con el propósito de obtener los resultados óptimos que “**LAS PARTES**” se proponen mediante la celebración del presente Convenio.

OCTAVA: CANCELACIÓN DE LA BECA.- “**LA UNIVERSIDAD**” estará plenamente facultada para cancelar mediante previo aviso por escrito con 30 días ante “**EL INFONAVIT**” las Becas otorgadas a favor de los “**BENEFICIARIOS**” de “**EL INFONAVIT**”, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Cuando cometan faltas al reglamento interno de “**LA UNIVERSIDAD**” por las que a criterio del Departamento de Control escolar de la Universidad, deban ser suspendidos o expulsados.
2. Por atraso en el pago de dos mensualidades correspondientes.

Para el caso de terminación anticipada o rescisión del presente Convenio, o bien que el empleado de “**EL INFONAVIT**” en virtud del cual se otorgue la “**BECA**”, deje de prestar servicios a “**EL INFONAVIT**”, voluntaria o involuntariamente, “**LAS PARTES**” acuerdan que con el fin de no perjudicar a los “**BENEFICIARIOS**” de “**EL INFONAVIT**” que se hayan matriculado en “**LA UNIVERSIDAD**”, los beneficios objeto del presente Convenio seguirán vigentes hasta en tanto no culmine el periodo escolar correspondiente que se esté tomando al momento de la separación del empleado de “**EL INFONAVIT**”, aplicando la “**BECA**” únicamente si está al corriente con sus mensualidades.

NOVENA: PAGO DE MENSUALIDADES.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el pago deberá ser de carácter obligatorio, siendo éste en una sola exhibición, la cual será obligación única y exclusiva de los “**BENEFICIARIOS**” de “**EL INFONAVIT**”, por lo que “**LA UNIVERSIDAD**” libera a “**EL INFONAVIT**” de cualquier responsabilidad por concepto de pago de Inscripciones y mensualidades de los Programas de Licenciaturas.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.- “**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales con sus empleados. Igualmente “**LAS PARTES**”, como patrón de los empleados que contrate y ocupe con motivo de y para cumplimiento del presente convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerará como patrón sustituto.

En virtud de lo anterior, “**LA UNIVERSIDAD**” se obliga a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a “**EL INFONAVIT**”, respecto a cualesquiera reclamaciones, demandas, juicios, pérdidas o gastos que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.-“LAS PARTES” convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información de Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, “**LAS PARTES**” se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este convenio.

“**LASPARTES**” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente Convenio iniciará en la fecha de firma y será anual con opción a renovación, previo acuerdo por escrito de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte, será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio, sin prejuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS CONVENCIONALES.- “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los siguientes:

“LA UNIVERSIDAD” Heroica Escuela Naval Militar número 42, San Francisco Culhuacán, Código Postal 14430, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México

“EL INFONAVIT” Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, en México, Distrito Federal.

Cualquier cambio en el domicilio de alguna de “**LAS PARTES**”, deberá ser notificado por escrito a la contraparte con una anticipación de al menos 15 días naturales a la fecha en que surta efectos dicho cambio. En caso de no hacerlo, todo aviso, notificación y demás diligencias, ya sean judiciales o extrajudiciales, que se hagan en el domicilio indicado en ésta Cláusula, surtirán plenamente los efectos legales a que haya lugar.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, lo firman de absoluta conformidad en unión de los testigos que aparecen al calce, en la Ciudad de México, el día 27 de Junio de 2016.

“LA UNIVERSIDAD”

LICENCIADO CÉSAR FERNANDO
FLORES ESPINOSA.
Apoderado Legal.

“EL INFONAVIT”

LICENCIADO JOSÉ ALVEAR
MALDONADO.
Coordinador General de
Recursos Humanos